



Medellín, miércoles 4 de agosto de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.098

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002738	Agosto 02 de 2021	3	070002745	Agosto 02 de 2021	35
070002739	Agosto 02 de 2021	8	070002746	Agosto 02 de 2021	39
070002740	Agosto 02 de 2021	14	070002747	Agosto 02 de 2021	43
070002741	Agosto 02 de 2021	19	070002748	Agosto 02 de 2021	46
070002742	Agosto 02 de 2021	23	070002749	Agosto 02 de 2021	50
070002743	Agosto 02 de 2021	27	070002750	Agosto 02 de 2021	53
070002744	Agosto 02 de 2021	31	070002751	Agosto 02 de 2021	56

---



Radicado: D 2021070002738

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANORÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

AKW  
TMM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANORÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ANORÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. EL RETIRO	205040000705	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. ROBLE ARRIBA	205040001051	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. PAJONAL	205040000721	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. VILLA FATIMA	205040000110	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	MONTEFRIO	205040001027	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. LA LOMA	205040001370	1	2	0	0	3
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. LAS LAGUNAS	205040000021	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. LA CASITA	205040000098	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. LA HONDONA	205040000624	0	2	0	0	2

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANORÍ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. MEDIAS FALDAS	205040000616	0	2	1	0	3
105040000212	I. E. ANORI	C. E. R. ZAFIRO	205040001167	0	1	0	0	1
105040000212	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	105040000212	0	16	32	0	48
105040000212	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	205040000471	1	5	7	0	13
105040000212	I. E. ANORI	E U ARNOLDO ESTRADA	105040000140	4	3	0	0	7
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. LEON ZAFIR	205040000918	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. BOLIVAR	205040000667	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. LA ESPERANZA	205040001442	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. CONCHA ABAJO	205040001311	0	0	0	0	0
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. LA AGUADA	405040001182	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. USURA	205040001159	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. PROVIDENCIA	405040000429	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. PORCE ABAJO	205040001124	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. EL BANCO	205040000284	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. CONCHA SANTIAGO	205040800001	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. CONCHA ARRIBA	205040000331	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. FIDEL CANO	205040001019	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TACAMOCHO	205040001299	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TENCHE ABAJO	205040001230	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. OCTAVIO BARRIENTOS	205040001302	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. CONCHA MEDIA	205040000861	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TENCHE SAN LINO	205040001141	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. PAEZ	205040001108	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. MADRESECA	205040000314	1	2	1	0	4
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. LA FLORIDA	205040001451	0	1	0	0	1
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TONA	405040001191	0	1	0	0	1

TAN  
GMS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANORÍ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205040000314	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	205040000926	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA SOLEDAD	205040000446	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. CHAGUALITO	205040000403	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MIRAFLORES	205040000900	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MARIANO OSPINA PEREZ	205040000179	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA GUAYANA	205040000225	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. BRISAS DEL NECHI	205040000764	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SAN LORENCITO	205040001213	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA TRINIDAD	205040000411	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. EL CARMIN	205040000357	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MOISES ESTRADA	205040000951	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MONTEBELLO	205040000080	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA PRIMAVERA	205040001001	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. ARTURO MARTINEZ	205040000195	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SANTO DOMINGO	205040000250	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. CHAGUALO ABAJO	205040001035	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SAN ISIDRO	205040000233	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205040001426	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SAN JOSE	405040001204	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA CLEMENCIA	205040000209	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA HERMOSA	205040000977	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LAS NIEVES	205040000870	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SOLANO	205040001175	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. JAIME RAMIRO ARIAS RENDON	205040000071	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. ROSAURA ORTEGA	205040000641	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANORÍ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

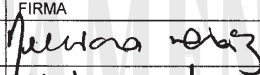
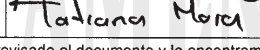
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA TERESITA	205040001043	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SANTA INES	205040001132	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MERCEDES YEPES	205040000161	0	1	0	0	1
205040000357	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. PLANCHA ARRIBA	205040000756	0	1	0	0	1
<b>TOTAL ANORÍ</b>				<b>7</b>	<b>88</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>136</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

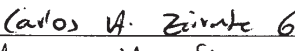


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

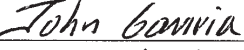
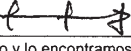
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		01/08/21
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002739

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YOLOMBÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

*GM*  
*TMH*



*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YOLOMBÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

*Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **YOLOMBÓ** para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	C. E. R. ANTONIO NARIÑO	205890001042	0	1	0	0	1
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	C. E. R. MARIA ESTRADA OLANO	205890000232	0	1	0	0	1
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	C. E. R. SABANITAS	205890000429	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YOLOMBÓ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	C. E. R. URRAO	205890000089	0	1	0	0	1
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	C. E. R. LA JOSEFINA	205890001212	0	1	0	0	1
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	C. E. R. LA PAJITA	205890000496	0	1	0	0	1
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	COLEGIO EDUARDO AGUILAR	105890000203	0	0	23	0	23
105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	105890000271	2	11	0	0	13
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. EL PORVENIR	205890000992	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. MULATOS	205890000739	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. LA MARQUESA	205890001026	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. LA INDIANA	205890000372	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. POCORO	205890000241	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. LOS TOTUMOS	205890001034	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C. E. R. LA REINA	205890001000	0	1	0	0	1
105890001331	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	105890001331	2	6	20	0	28
205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	205890000216	0	1	0	0	1
205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LA SOLITA	205890001344	0	1	0	0	1
205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	I. E. R. VILLANUEVA	205890000003	1	5	12	0	18
205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LA CUMBRE	405890001327	0	1	0	0	1
205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LAS BLANCAS	205890000330	0	1	0	0	1

T.M.H.  
G.H.

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YOLOMBÓ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. EL TAPON	205890000976	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. LOS ANDES	205890000534	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	E R BELGICA	205890001131	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	E R EL OLIVO	205890001085	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	E R AGUA BONITA	205890000445	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	E R EL IRIS	205890000097	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. SANTA CATALINA	205890000411	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. SANTA ANA	205890000470	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	E R EL CHUSCAL	205890000771	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. EL CAIRO	205890000861	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. DOÑA ANA	205890001107	0	1	1	0	2
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	COLEGIO LA FLORESTA	205890000062	1	5	9	0	15
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	SAN LUIS MONTENEGRO	205890800000	0	1	0	0	1
205890000062	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. LA ARGENTINA	205425000081	0	1	3	0	4
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	205890000259	1	3	8	0	12
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E R CUATRO ESQUINAS	205890000291	0	1	0	0	1
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E. R. SAN JACINTO	205890001221	0	1	0	0	1
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E R LA MARIA	205890000755	0	1	0	0	1
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E R EL PALMAR	205890000313	0	1	0	0	1
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E R GUACHARACAS	205890000810	0	1	0	0	1
205890000259	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	C. E. R. LOS ACEITES	205890000224	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YOLOMBÓ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. LA CABAÑA	205890000780	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. LA ABISINIA	205890000143	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CARLOS FIDEL CANO	205890001182	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. LA CORDILLERA	205890000666	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. MARACAIBO	205890001123	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. EL COMINO	205890000364	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. LA CRUZ	205890000623	0	1	0	0	1
205890000305	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL	205890000305	0	1	1	0	2
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205890001051	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. SAN ANTONIO	205890000071	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. MARCOS JARAMILLO	205890000402	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIO AGUILAR	205890000151	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. SAN NICOLAS	205890000852	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ALFONSO LOPEZ	205890000046	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTIOQUIA	205890000020	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. LA GERGONA	205890000135	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. EL PERICO	205890000879	0	1	0	0	1
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	205890000356	0	1	9	0	10
205890000356	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIA SANTOS	205890000950	0	1	3	0	4
<b>TOTAL YOLOMBÓ</b>				<b>7</b>	<b>85</b>	<b>89</b>	<b>0</b>	<b>181</b>

TUN  
GTM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YOLOMBÓ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

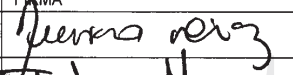
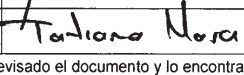
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

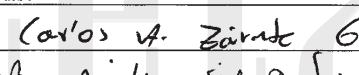
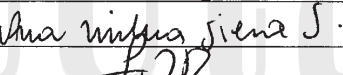
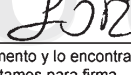


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

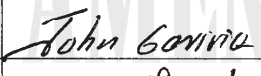
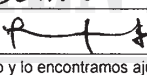
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		20-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002740

Fecha: 02/08/2021

Tip: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTO DOMINGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

CPM  
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTO DOMINGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SANTO DOMINGO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105690000322	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	I. E. R. MARIA JESUS CASTRILLON	205690000122	0	1	1	0	2
105690000322	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	105690000322	1	7	14	0	22

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTO DOMINGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205690000262	I. E. R. PORCESITO	C.E.R. LOS NARANJOS	205690000432	0	1	0	0	1
205690000262	I. E. R. PORCESITO	E R LA PRIMAVERA	205690000351	0	1	0	0	1
205690000262	I. E. R. PORCESITO	C. E. R. SAN LUIS	205690000581	0	1	0	0	1
205690000262	I. E. R. PORCESITO	E R LA COMBA	205690000289	0	1	0	0	1
205690000262	I. E. R. PORCESITO	C. E. R. PLAYAS DEL NARE	205690000718	0	1	0	0	1
205690000262	I. E. R. PORCESITO	C. E. R. EL ROSARIO	205690000157	0	1	0	0	1
205690000262	I. E. R. PORCESITO	I. E. R. PORCESITO	205690000262	1	5	12	0	18
205690000271	I. E. R. BOTERO	COLEGIO BOTERO	205690000271	1	2	8	0	11
205690000271	I. E. R. BOTERO	C. E. R. LA UNION	205690000653	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	C. E. R. SANTA RITA	205690000700	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	C. E. R. QUEBRADONA - BRASIL	205690000645	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	E R VAINILLAL	205690000254	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SAN PEDRO	205690000068	0	1	1	0	2
205690000271	I. E. R. BOTERO	E R LAS BEATRICES	205690000238	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	E R LA EME	205690000114	0	1	1	0	2
205690000271	I. E. R. BOTERO	C. E. R. NUSITO	205690000637	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	C. E. R. QUEBRADONA	205690000602	0	1	0	0	1
205690000271	I. E. R. BOTERO	E R PIEDRA GORDA	205690000297	0	1	1	0	2
205690000271	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	205690000131	0	1	3	0	4
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. MONTEBELLO	205690000211	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205690000025	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. EL CHUSCAL	205690000661	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	E R CUBILETES	205690000777	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	E R FALDAS DEL NUS	205690000378	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. EL ANIME	205690000599	0	1	0	0	1

TMM  
GJS



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTO DOMINGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. LAS ANIMAS	205690000173	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	I. E. R. EL RAYO	205690000106	0	1	1	0	2
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. DOLORES	205690000742	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. PLAYAS	205690000165	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	205690000319	0	3	8	0	11
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	C. E. R. MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	205690000726	0	1	0	0	1
205690000319	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	E R LA QUIEBRA	205690000092	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. CANTAYUS	205690000033	0	1	1	0	2
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R SAN FRANCISCO	205690000017	0	1	1	0	2
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. SAN JAVIER	205690000076	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R BALSAL	405690000768	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R LA ESPERANZA	205690000149	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. LA PALMA	205690000483	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. DELGADITA	205690000475	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. SOFIA	205690800005	0	2	1	0	3
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R GUADUALEJO	205690000441	0	1	1	0	2
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. EL SALTILLO	205690000505	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E R EL COMBO	205690000611	0	1	0	0	1
205690000386	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	COLEGIO ROBERTO LOPEZ GOMEZ	205690000386	1	5	11	0	17
<b>TOTAL SANTO DOMINGO</b>				<b>4</b>	<b>64</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>133</b>

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTO DOMINGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

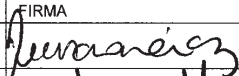

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

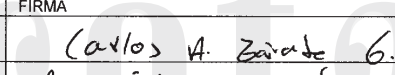




**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

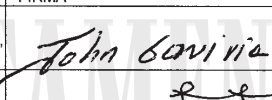
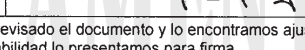
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

T.M.H



Radicado: D 2021070002741

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URAMITA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

CS  
TMM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URAMITA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de URAMITA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ALTO DE SAN BENITO	205842000492	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. AMBALEMA BAJA	205842000344	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LIMON CHUPADERO	205842000891	0	0	0	0	0
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. CHUPADERO	205842000310	0	2	0	0	2

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URAMITA,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105842000382	I. E. SAN JOSE	C.E.R EL BALCON	205842000808	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	105842000382	1	9	23	3	36
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	205842000751	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SANTA ANA DE GUAYABAL	205842000484	0	0	0	0	0
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL CAUNCE	205842000239	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ALTO DEL PITAL	205842000450	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MONOS	205842000921	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MEDIA CUESTA	205842000468	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. TRAVESIAS	205842000816	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL RETIRO	205842000875	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. PEÑAS BLANCAS	205842000859	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA CABAÑA	205842000531	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SANTA ANA	205842000905	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL PITAL	205842000298	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. NUDILLALES	205842000841	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SAN FRANCISCO	205842000441	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. COMINAL	205842000395	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ENCALICHADA	205842000247	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL LIMON	205842000271	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MURRAPAL	205842000280	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA CIENAGA	205842000913	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL COROZO	205842000212	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C.E.R EL LLANO	405842000017	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SAN BENITO	205842000506	0	1	0	0	1
105842000382	I. E. SAN JOSE	C. E. R. OROBAJO	205842000352	0	1	0	0	1
205042000508	I. E. R. OGOSCO	C. E. R. FRONTINITO	205842000204	0	0	0	0	0
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL MADERO	205842000417	0	1	0	0	1
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. CARMEN E BETANCUR	205842000361	0	1	0	0	1
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL CALICHE	205842000794	0	1	0	0	1
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. LA MESETA	205842000255	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de URAMITA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. AURELIANO HURTADO	205842000425	0	1	0	0	1
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL UVO	205842000409	0	1	0	0	1
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. PARAMILLO	205842000514	0	1	0	0	1
205842000425	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL PALON	405842000009	0	1	0	0	1
TOTAL URAMITA				1	44	23	3	71

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación.

**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión	<i>Juan Carlos López</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz García</i>	29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	<i>Rosanny Reyes R.</i>	30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002742

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SOPETRÁN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TUH

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SOPETRÁN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SOPETRÁN para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. EL POMAR	205761000188	0	2	3	0	5
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	105761000299	2	10	27	0	39
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. LOS ALMENDROS	205761000625	0	1	1	0	2
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R.HORIZONTES	205761000340	0	4	1	0	2

CAJ



“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SOPETRÁN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. CORDOBA	205761000056	0	1	1	0	2
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I. E. R. SANTA BARBARA	205761000307	0	1	4	0	5
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I. E. R. EL RODEO	205761000030	0	2	4	0	6
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C.E.R. EL SAUCE	205761000722	0	1	0	0	1
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. LA PUERTA	205761000048	0	1	1	0	2
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. GUAIMARAL	205761000196	0	2	1	0	3
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	E R TAFETANES	205761000412	0	1	0	0	1
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	E R LA OTRABANDA	205761000617	0	1	0	0	1
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. JUNTAS	205761000463	0	1	1	0	2
105761000299	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C. E. R. SAN NICOLAS	205761000200	0	1	1	0	2
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. MORRON	205761000269	0	1	3	0	4
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. ROJAS	205761000081	0	1	4	0	5
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	I. E. R. MONTEGRANDE	205761000102	0	1	4	0	5
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105761000124	2	10	0	0	12
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. LOURDES	205761000137	0	0	0	0	0
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. LA AGUADA	205761000251	0	1	0	0	1
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. CHACHAFRUTO	205761000226	0	1	0	0	1
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. FILO DEL MEDIO	205761000528	0	1	0	0	1
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA	105761000329	0	0	14	0	14
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	E U FRANCISCO MEDINA PEREZ	205761000013	0	1	0	0	1
105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	C. E. R. LOS POMOS	205761000277	0	1	0	0	1
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C. E. R. FILO GRANDE	205761000439	0	1	0	0	1
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C. E. R. SANTA RITA	205761000218	0	1	1	0	2

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SOPETRÁN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C. E. R. LA MIRANDA	205761000480	0	1	1	0	2
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C. E. R. PALOGRANDE	205761000285	0	1	1	0	2
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C.E.R. LOMA DEL MEDIO	205761000471	0	1	0	0	1
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C.E.R. LA ISLETA	205761000536	0	1	0	0	1
205761000218	C. E. R. SANTA RITA	C. E. R. MARIA ANGELINA HERRERA VELEZ	205761000099	0	1	0	0	1
TOTAL SOPETRÁN				4	51	73	0	128

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

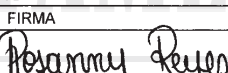
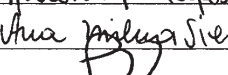
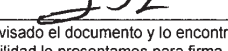


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación.

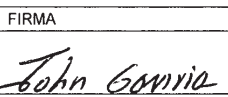
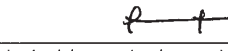
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		01/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002743

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

T.H.U.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

*Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U JORGE ROBLEDO	105042000139	3	15	0	0	18
105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA	105042000180	0	0	38	0	38
105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	C. E. R. SANTA INES	205042000044	0	1	0	0	1
105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	C. E. R. JUAN MARIA VARGAS CORREA	205042000206	0	1	0	0	1
105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	C. E. R. EL TUNAL	205042000168	0	1	0	0	1
105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U MARIANO LOPERA	105042000121	1	7	0	0	8
105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U JOSE MARIA MARTINEZ PARDO	105042000091	2	11	0	0	13

643

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	105042000732	0	0	23	0	23
105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	C. E. R. LA NOQUE	205042000486	0	1	0	0	1
105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	C. E. R. OBREGON	205042000419	0	1	0	0	1
105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	C. E. R. SACRAMENTO OSORIO PEREZ	205042000303	0	1	0	0	1
105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	105042000546	1	7	0	0	8
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. COLORADOS	205042000672	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. MEDIA CUESTA	205042000290	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. EL CARMEN	205042000087	0	1	0	0	1
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. SAN CARLOS	205042000346	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	SABANETA	205042800008	0	1	0	0	1
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. CACIQUE GUASABRA	205042000141	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. CARMEN FERRER	205042000382	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. EL CHURIMBO	205042000711	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. EL SUELDO	205042000150	0	1	0	0	1
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. LA MILAGROSA	205042000257	0	2	0	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. JESUS DEL CORRAL	205042000338	0	1	0	0	1
205042000281	I. E. R. NURQUI	I. E. R. NURQUI	205042000281	0	2	5	0	7
205042000281	I. E. R. NURQUI	I. E. R. MANUEL MARIA TORO	205042000176	0	1	1	0	2
205042000281	I. E. R. NURQUI	I. E. R. LA MARIANA	205042000494	0	1	3	0	4
205042000281	I. E. R. NURQUI	I. E. R. JESUS FERRER	205042000117	0	1	3	0	4
205042000281	I. E. R. NURQUI	C. E. R. LAS AZULES	205042000036	0	1	0	0	1
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. LA MESA	205042000664	0	1	0	0	1
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. LA TOLDA	205042000320	0	1	3	0	4
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. MORADITAS	205042000559	0	2	1	0	3
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. LA CORDILLERA	205042000311	0	2	3	0	5
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL PLAN	205042000583	0	1	4	0	5
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL FILO	205125000747	0	1	1	0	2
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL MADERO	205042000265	0	1	0	0	1
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	I.E.R. EL CHORRILLO	205042000249	0	1	1	0	2
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C.E.R. MORADITAS CENTRAL	205042000885	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. SOCORRO DE SABANAS	205042000010	0	2	5	0	7
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL JAGUE	205042000567	0	1	0	0	1
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL PEDREGAL	205042000648	0	1	0	0	1
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. FATIMA	205042000214	0	1	0	0	1
205042000354	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. EL PESCADO	205042000354	0	2	4	0	6
TOTAL SANTA FE DE ANTIOQUIA				7	82	101	0	190


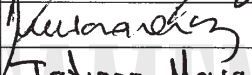
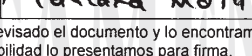
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

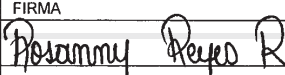
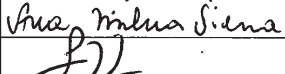
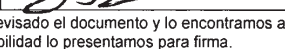


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación.

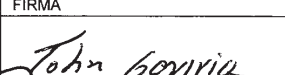
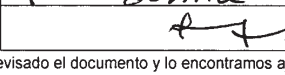
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		07-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-07-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002744

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JERÓNIMO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T M H

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JERÓNIMO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN JERÓNIMO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	C. E. R. FRANCISCO HERRERA CAMPUZANO	205656000211	0	2	0	0	2
105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	105656000143	2	10	25	5	42

GM



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JERÓNIMO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	DIAZ	GENOVEVA DIAZ						
105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	C. E. R. JHON F KENNEDY	205656000024	0	1	0	0	1
105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	C. E. R. PESQUINAL	205656000580	0	1	0	0	1
105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	C. E. R. LA HERMOSA	205656000032	0	1	0	0	1
205656000105	C. E. R. EL ALTICO	C. E. R. FAUSTINO GONZALEZ	205656000041	0	1	0	0	1
205656000105	C. E. R. EL ALTICO	C. E. R. EL ALTICO	205656000105	0	3	1	0	4
205656000105	C. E. R. EL ALTICO	C. E. R. BIBIANO CARDENAS	205656000130	0	1	0	0	1
205656000105	C. E. R. EL ALTICO	C. E. R. JUAN XXIII	205656000270	0	1	0	0	1
205656000105	C. E. R. EL ALTICO	C. E. R. LOS CEDROS	205656000075	0	1	0	0	1
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	E R TOMASA MENDEZ	205656000181	0	4	0	0	4
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	E U LEONOR MAZO ZABALA	105656000232	0	0	0	0	0
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	COLEGIO AGRICOLA	205656000164	2	6	17	0	25
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	E R EL RINCON	205656000253	0	2	0	0	2
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	C. E. R. LAS ESTANCIAS	205656000351	0	1	0	0	1
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	C. E. R. CABUYAL	205656000431	0	1	0	0	1
205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	E R JUAN N FIGUEROA	205656000083	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	205656000423	0	3	5	0	8
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	C. E. R. MONTE FRIO	205656000261	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	C. E. R. MARCO ANTONIO DIAZ	205656000121	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	C. E. R. ARSENIO DIAZ LUPIN	205656000199	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	E R FLORENTINO ROJAS	205656000067	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	C. E. R. GABRIEL POSADA	205656000113	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	C. E. R. LUIS OSORIO GARCIA	205656000059	0	1	0	0	1
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	I. E. R. RAFAEL J. MEJIA	205656000202	0	2	4	0	6
205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA	E R MESTIZAL	205656000415	0	1	0	0	1

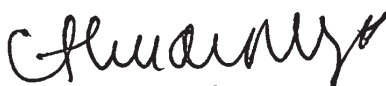
TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JERÓNIMO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	GONZALEZ							
TOTAL SAN JERÓNIMO				4	49	52	5	110

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

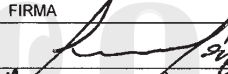
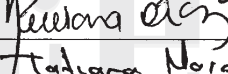
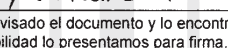
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



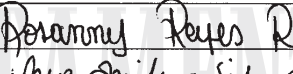
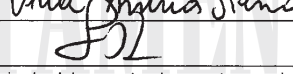
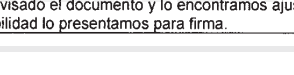
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación.

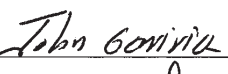
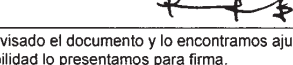
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002745

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SABANALARGA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SABANALARGA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SABANALARGA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105628000227	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA LOMA	205628000353	0	1	1	0	2
105628000227	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	105628000227	2	9	11	0	22

*GW*

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SABANALARGA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105628000227	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL SOCORRO	205628000086	1	2	3	0	6
105628000227	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL TAMBO	205628000230	0	2	4	0	6
105628000227	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL ORO	205628000248	0	1	1	0	2
105628000227	I. E. SAN JOSE	I. E. R. TESORERITO	205628000116	0	1	1	0	2
105628000227	I. E. SAN JOSE	I.E. SAN FRANCISCO	205628000451	0	1	1	0	2
105628000227	I. E. SAN JOSE	C. E. R. TESORERO	205628000078	0	1	1	0	2
105628000227	I. E. SAN JOSE	C.E.R. EL CLAVEL	205628000477	0	2	3	0	5
105628000227	I. E. SAN JOSE	I. E. R. MEMBRILLAL	205628000183	0	2	3	0	5
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	I. E. R. LA ERMITA	205628000124	0	1	1	0	2
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	C. E. R. EL PLACER	205628000094	0	1	0	0	1
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	C. E. R. MALPASO	205628000426	0	1	0	0	1
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	C. E. R. LA CEJA	205628000272	0	1	0	0	1
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	C. E. R. LA PEDRONA	205628000191	0	1	1	0	2
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	I. E. R. EL JUNCO	205628000043	0	2	4	0	6
205628000043	I. E. R. EL JUNCO	I. E. R. EL MADERO	205628000051	0	1	1	0	2
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. LLANO DE LOS ENCUENTROS	205628000434	0	1	1	0	2
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. EL LLANO	205628000302	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. REMARTIN	205628000019	0	1	1	0	2
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C.E.R. EL ENCANTO	205628000485	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C.E.R. FILO DE LOS PÉREZ	205628000507	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C.E.R. MACANAL	205628000469	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. LA SANTAMARIA	205819000302	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. LA AURORA	205628000345	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C.E.R. LA MESETA	205628000442	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. NIQUIA	205628000027	0	1	1	0	2
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. NOHAVA	205628000175	0	1	0	0	1
205628000302	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. TENDIDOS	205628000132	0	1	0	0	1
TOTAL SABANALARGA				3	42	39	0	84

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SABANALARGA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

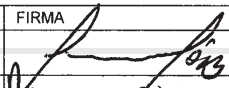
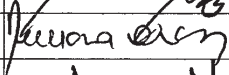
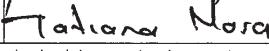
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

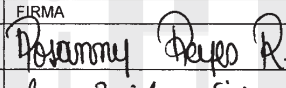
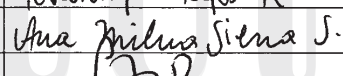
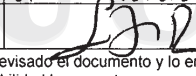


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación.

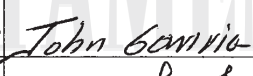
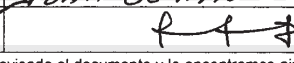
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		08/09/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002746

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PEQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PEQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PEQUE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. RENEGADO VALLE	205543000061	0	1	1	0	2
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN MIGUEL	205543000478	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. ROMERAL	205543000486	0	1	1	0	2
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	2	6	13	3	24
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN MATEO	205543000656	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO	C. E. R. JERIGUA	205543000303	0	1	1	0	2

CM



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PEQUE,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	LOPERA GIL							
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. GUAYABAL	205543000249	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. LLANO DEL PUEBLO	205543000338	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. BELLAVISTA	205543000443	0	1	1	0	2
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. LA LLANADA	205543000524	0	1	1	0	2
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SANTA AGUEDA	205543000052	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. FALDAS DEL CAFÉ	205543000711	0	1	1	0	2
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. LA CANDELARIA	205543000516	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN JUAN DE RENEGADO	205543000354	0	1	0	0	1
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. TOLDAS	205543000079	0	1	1	0	2
105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN JULIAN	205543000222	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	I. E. R. LOMA DEL SAUCE	205543000460	0	2	3	0	5
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	I. E. R. LOS LLANOS	205543000206	1	2	5	0	8
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO	205543000036	0	3	3	0	6
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL CALICHE	205543000664	0	0	0	0	0
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. SAN JOSE	205543000346	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. SAN JULIAN DE BARBACOAS	205543000231	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LA BASTILLA	205543000613	0	0	0	0	0
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LOS CHORROS	205543000168	0	0	0	0	0
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LA ARMENIA	205543000451	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL PARAMO	205543000010	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. SAN PABLO	205543000109	0	1	1	0	2
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LAS FALDAS	205543000087	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. MADERAL	205543000214	0	1	1	0	2
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. MONTARRON	205543000672	0	1	1	0	2
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. PORTACHUELO	205543000630	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL LLANON	205543000117	0	1	0	0	1

TWH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PEQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL POPAL	205543000583	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL AURA	205543000281	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. GUAYABAL PEÑA	205543000567	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. VEGA DEL INGLES	205543000150	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LOS NAIPES	205543000095	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LAS LOMAS	205543000371	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LAS LOMITAS	205543000532	0	1	0	0	1
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LA GUADUA	205543000494	0	1	1	0	2
205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. BARBACOAS	205543000001	0	0	0	0	0
TOTAL PEQUE				3	46	35	3	87

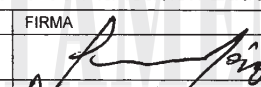
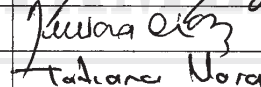
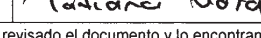
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

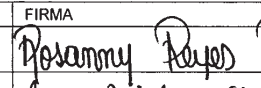
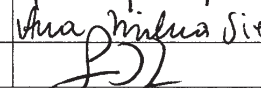



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación.

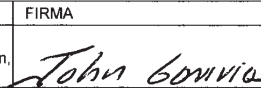
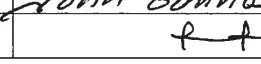
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2020
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002747

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de OLAYA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

*Handwritten signature and initials*

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de OLAYA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de OLAYA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105501000198	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS	205501000133	1	2	8	0	11
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. SUCRE	205501000087	1	1	0	0	2
105501000198	I. E. OLAYA	I. E. R. EL PENCAL	205501000028	0	1	3	0	4
105501000198	I. E. OLAYA	I. E. OLAYA	105501000198	0	1	5	0	6
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. LA COLCHONA	205501000192	0	1	0	0	1
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. LA PLAYA	205501000141	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de OLAYA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"


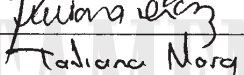
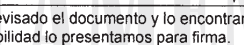
Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. PIÑONES	205501000061	0	1	0	0	1
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. GUAYABO	205501000044	0	1	0	0	1
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. COMINAL	205501000010	0	1	0	0	1
105501000198	I. E. OLAYA	C. E. R. QUEBRADA SECA	205501000176	0	1	0	0	1
TOTAL OLAYA				2	11	16	0	29

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

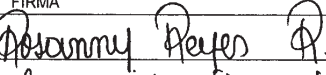

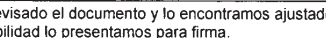
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación.

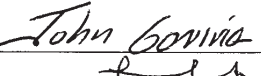
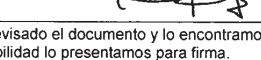
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMH



Radicado: D 2021070002748

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LIBORINA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

TMM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LIBORINA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*  
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LIBORINA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10541100019 9	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. LABRADERO	20541100045 2	0	1	3	0	4
10541100019 9	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. LA HONDA	20541100020 7	0	1	3	0	4
10541100019 9	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. EL CARMEN	20541100005 3	0	1	4	0	5
10541100019 9	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	10541100019 9	1	5	9	0	15
10541100019 9	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. CRISTOBAL	20541100009 6	0	1	3	0	4

*CHS*

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LIBORINA,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. LA FLORIDA	205411000011	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. SOBRESABANAS	205411000215	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. MALVAZA	205411000517	0	1	0	0	1
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. RODAS	205411000088	0	1	0	0	1
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. MONTENEGRO	205411000525	0	1	0	0	1
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. EL PORVENIR	205411000398	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. EL SOCORRO	205411000142	0	1	0	0	1
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. EL MORRO	205411000037	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. LA MONTAÑITA	205411000550	0	1	0	0	1
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. LOS RECUERDOS	205411000533	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. SAN MIGUEL	205411000231	0	1	3	0	4
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. CURITI	205411000061	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. LAS ESTANCIAS	205411000045	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. SAN PASCUAL	205411000070	0	1	1	0	2
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. GUAMAL	205411000169	0	1	3	0	4
10541100019	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. PEREGRINO	205411000436	0	0	0	0	0
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO	205411000401	1	3	8	0	12
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LAS ABEJAS	205411000126	0	1	1	0	2
20541100040	I. E. SAN DIEGO	C. E. R. LA PALMA	205411000649	0	0	0	0	0
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. EL CARDAL	405411000613	0	1	0	0	1
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LA HONDURA	205411000428	0	1	0	0	1
20541100040	I. E. SAN DIEGO	C. E. R. LA ABEJA ABAJO	205411000371	0	1	0	0	1
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LOS PEÑOLES	205411000339	0	1	1	0	2
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LA MERCED	205411000151	0	1	4	0	5
20541100040	I. E. SAN DIEGO	C. E. R. EL POTRERO	205411000185	0	1	0	0	1
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. SAN PABLO	205411000312	0	1	0	0	1
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. SAN LORENZO	205411000223	0	1	1	0	2
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LOS SAUCES	205411000118	0	1	1	0	2
20541100040	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. EL RETIRO	205411000509	0	1	1	0	2
TOTAL LIBORINA				2	38	53	0	93

TMM



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LIBORINA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

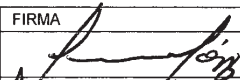
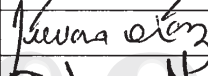
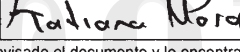
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



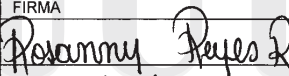
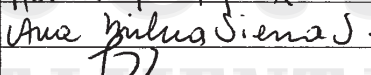

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación.

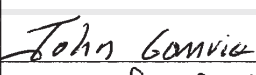
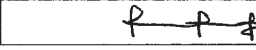
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002749

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de HELICONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

*CPH*  
*TWH*

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de HELICONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de HELICONIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	LICEO SAN RAFAEL	105347000015	0	0	9	0	9
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	E U CORAZON DE JESUS	205347000281	0	1	0	0	1
105347000015	I. E. SAN RAFAEL	E U CRISTO REY	105347000082	1	5	0	0	6
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	C. E. R. EL LLANO	205347000044	0	1	4	0	5
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	205347000095	0	2	5	0	7
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	C. E. R. SANTA ISABEL	205347000079	0	1	0	0	1
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	ESCUELA EL CARMELO	205347000320	0	1	0	0	1
205347000095	I. E. R. ALTO DEL CORRAL	ER LA HONDURA	205347000265	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de HELICONIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	205347000109	0	1	5	0	6
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E R PUEBLO VIEJO	205347000222	0	1	0	0	1
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E R MORRITOS	205347000231	0	1	0	0	1
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. PALOBLANCO	205347000257	0	1	0	0	1
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	205347000125	0	1	1	0	2
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E R EL GUAMAL	205347000036	0	1	0	0	1
205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	205347000117	0	1	3	0	4
TOTAL HELICONIA				1	19	27	0	47

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

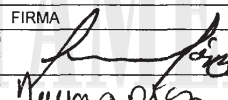
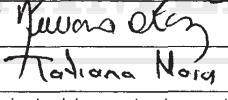
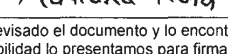
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



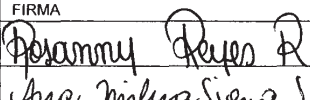
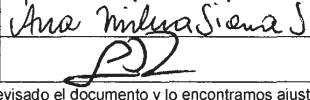
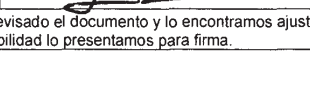
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación.

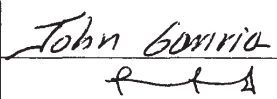
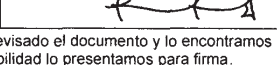
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		21-7-2021
Aprobó	Taliana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002750

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRALDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

CM  
TMM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRALDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GIRALDO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	105306000175	0	0	18	0	18
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	E U GIRALDO	105306000019	2	5	0	0	7
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. EL AGUILA	205306000153	0	1	0	0	1
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. OCTAVIO RESTREPO CALLE	205306000161	0	1	0	0	1
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. EL ROBLAL	205306000030	0	1	0	0	1
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. FILO DEL MEDIO	205306000145	0	1	0	0	1
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. CUAJARON	205306000129	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRALDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105306000175	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. LA SIERRITA	205306000111	0	2	0	0	2
205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E U FERNANDO HINCAPIE TASCÓN	205306000072	1	3	0	0	4
205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R EL BALSO	205306000102	0	1	1	0	2
205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TINAJITAS	205306000048	0	1	0	0	1
205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	205306000099	1	3	8	0	12
205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TOYO	205306000064	0	1	0	0	1
205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TAMBO	205306000218	0	1	0	0	1
TOTAL GIRALDO				4	22	27	0	53

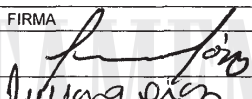
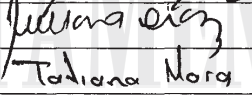
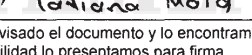
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

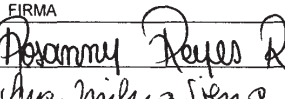

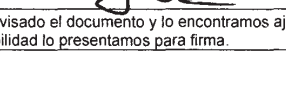


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación.

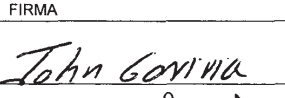
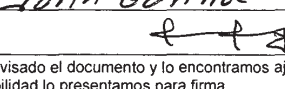
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		01/08/2021
Aprobó	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002751

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FRONTINO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana; y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TWH



*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FRONTINO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de FRONTINO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. MURINDO	205284000863	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C.E.R. EL POZO	205284000821	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. BARRANCAS	205284000847	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. EL CERRO	205284000201	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. RIO VERDE	205284000049	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. SAN ANDRES	205284001088	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. FUEMIA	205284000421	0	1	0	0	1
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. MONTAÑO N	205284000367	0	1	0	0	1

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FRONTINO,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	105284000214	1	9	14	0	24
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. EL RAYO	205284001487	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	I. E. LAS MERCEDES	105284000575	1	3	12	0	16
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. NOBOGA	205284000332	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. LA HONDA	205284000090	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. CHUSCAL	205284000677	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO	205284001576	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. LAS CRUCES	205284000146	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. LAS CABRAS	205284000171	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. LA QUIEBRA	205284001444	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. LA CABAÑA	205284001436	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. SANTA LUCIA	205284000898	0	1	0	0	1
105284000575	I. E. LAS MERCEDES	C. E. R. LAS CABRITAS	205284000472	0	1	0	0	1
105284000788	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C. E. R. VENADOS ARRIBA	205284001215	0	1	0	0	1
105284000788	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	105284000788	1	5	18	0	24
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C. E. R. NORE	205284000502	0	1	0	0	1
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	105284000800	2	8	21	0	31
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C. E. R. LA HERRADURA	205284000243	0	1	0	0	1
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C. E. R. LAS AZULES	205284001185	0	1	0	0	1
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C. E. R. PONTON	205284000022	0	2	0	0	2
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C. E. R. EL SALADO	205284000561	0	1	0	0	1
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C. E. R. SAN LAZARO	205284000057	0	1	0	0	1
105284000800	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	C. E. R. JOSE MARIA RODRIGUE	205284001550	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FRONTINO,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	MIGUEL ANGEL ALVAREZ	Z ROJAS						
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CARAUTICA	205284000529	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. ASIDO	205284000006	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CHONTADURO	205284000359	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CARAUTA	205284000324	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. MUSINGUITA	205284000341	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRAS BLANCAS PARTE BAJA	205284001169	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SINCERIN	205284000154	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205284000103	0	1	0	0	1
205284000120	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	205284000120	0	1	9	0	10
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	205284000162	0	3	7	0	10
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. PANTANOS	205284001568	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. CHONTADURO MURRI	205284001096	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. CUEVAS DE MURRI	205284000812	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. LA NAME	205284001711	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. JULIO CHIQUITO (MURRI)	205284001258	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. LA CERRAZON	205284001720	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. ALTO DE MURRI	205284001231	0	1	0	0	1
205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. CHIMURRO	205284001606	0	1	0	0	1
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. CURADIEN TES	205284000383	0	1	0	0	1
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. CARLOS A ZAPATA	205284000081	0	2	0	0	2
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. LA CAMPIÑA	205284001053	0	1	0	0	1
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. MERCEDITAS SANCHEZ	205284000308	0	1	0	0	1
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. LA CAMPIÑA PARTE ALTA	205284001703	0	1	0	0	1
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. MADRE LAURA	205284000642	0	1	0	0	1
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	C. E. R. PIEDRAS BLANQUITAS	205284001631	0	1	0	0	1

CA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FRONTINO,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205284000464	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	205284000464	1	4	12	0	17
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENIST A JENATURA DO MURRI	205284001011	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	205284001134	0	3	0	0	3
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. QUIPARAD O BAJO	205284001223	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A AMPARRAD O ALTO	205284001461	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A CARAUTA	205284000952	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENA ATAUSI	205284001126	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. CAÑAVERA LES	205284001002	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	SALADO CHONTADU RO	205284800070	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	JULIO CHÍQUITO	205284800096	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	LANO	205284800037	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	CURBATA	205284800045	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A PANTANOS ANTADOCI TO	205284001282	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A CALICHE	205284001452	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	AGUAS CLARAS	205284800029	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	LLANO RIO VERDE	205284800100	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A SAN MIGUEL	205284001304	0	2	0	0	2
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A NUSIDO	205284001070	0	2	0	0	2
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	GUAVINA	205284800002	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C. E. R. INDIGENIST A CUEVAS	205284001291	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON	C. E. R. INDIGENIST A JULIO	205284001312	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de FRONTINO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	PEGADO	GRANDE (AMOR-LA MARINA)						
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	ADAN	205284800011	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	QUIPARADO ALTO	205284800053	0	2	0	0	2
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	SAN MATEO BAJO	205284800061	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	PRADERA	205284800088	0	1	0	0	1
205284001134	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA A CHUSCAL DE MURRI	205284001045	0	3	0	0	3
TOTAL FRONTINO				6	117	93	0	216

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

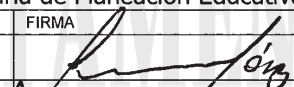
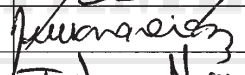
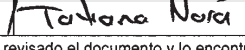
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



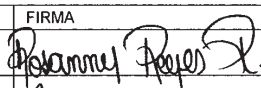
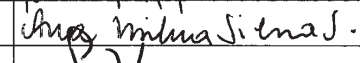

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación.

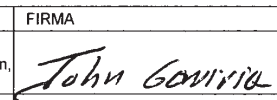
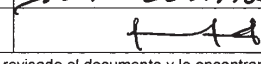
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---